



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Auscultado el paginario, observa la Judicatura que el actual empeño finalizó mediante proveído del 30 de julio del 2008, en el que se aprobó la conciliación a la que llegaron las partes.

Ahora bien, se observa del paginario que el encartado ALBERT EISTEIN MARTÍNEZ CARVAJAL pretende el levantamiento de la medida restrictiva de salida del país que pesa en su contra por cuenta de este proceso, la cual no fue dejada sin efectos al momento del finiquito de esta cuerda procesal, por tal razón es preciso ilustrar que tal cautela que, a la luz de lo explicitado por la SALA DE CASACIÓN CIVIL de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, es exclusiva para los trámites ejecutivos de alimentos o cuando se haya puesto en conocimiento de la Autoridad Judicial un posible incumplimiento de la obligación alimentaria. Así, verificados los libros radicadores del Estrado Jurisdiccional se tiene que a la fecha no ha sido incoado trámite coercitivo de alimentos en contra del enunciado accionado y tampoco se ha informado respecto de ningún incumplimiento a la cuota alimentaria establecida, por lo que se dispondrá el levantamiento de la medida restrictiva de salida del país ya enunciada.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor, ante el Centro Facilitador de Migración Colombia de la ciudad de Armenia y Área de Control y Registro de la SIJIN seccional Quindío, por haberse oficiado en tal sentido ante el extinto D.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51deeccd1e809584f24811edc5b0c353dbf9b888aaf36ea945ce3d2d517ceb4d**

Documento generado en 27/09/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>